



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 661/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

“Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.”

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, estipula:

“q) Conocer y aprobar el informe de los concursos de merecimientos y oposición para la provisión de profesoras o profesores e investigadoras o investigadores, con sujeción a la LOES y su reglamento, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y aprobar los contratos del personal académico no titular;”

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1938-OF de fecha 13 de noviembre de 2017, el Ab. Servio Efraín Ordóñez Mendoza, Director de Talento Humano,  expone que:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 661/2017

"1. Mediante oficio nro. UTMACH-D1H-2017-1466-OF del 5 de septiembre de 2017, esta dirección emitió el informe técnico para la contratación como docentes ocasionales de octubre a diciembre de 2017, a varios profesionales entre otros de MAYRA PATRICIA AGUILAR RAMIREZ, MAXIMA DEL ROCIO CAMPOVERDE PONCE, MANUEL HUMBERTO RODRÍGUEZ PERDOMO, MATILDE ELIZABETH ROMO VALDIVIEZO, STALIN LORENZO SOLORZANO SOLORZANO, VEGA SIGUENZA LUOO GUILLERMO y JAVIER ORLANDO YANEZ CHICA. y por cuanto los mencionados profesionales laboraron en el mes de septiembre del año en curso y en base a la petición del Vicerrectorado Académico, la Dirección de Talento Humano, recomendó que el Consejo Universitario apruebe la contratación de docente invitado con una remuneración de \$ 2080.00, a fin de proceder a solicitar a la Dirección Financiera la Disponibilidad presupuestaria.

2. Según la resolución No. 460/2017 del 6 de septiembre de 2017 del Consejo Universitario, resolvió lo siguiente:

"...ARTICULO 3.- Solicitar a la Dirección Financiera, la certificación de disponibilidad presupuestaria para la cancelación de los haberes del mes de septiembre de 2017, de los docentes descritos en el artículo precedente, previo a que este Órgano Colegiado proceda a la autorización respectiva ..."

Con la base legal correspondiente, emite su informe concluyendo que:

"Sobre los antecedentes expuestos y amparados en los Artículos 11 numeral 3, 33 y 326 de la Constitución de la República, conociendo de la existencia de los recursos económicos, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados en el mes de septiembre de 2017, por los profesionales señores MAYRA PATRICIA AGUILAR RAMIREZ, MAXIMA DEL ROCIO CAMPOVERDE PONCE, MANUEL HUMBERTO RODRÍGUEZ PERDOMO, MATILDE ELIZABETH ROMO VALDIVIEZO, STALIN LORENZO SOLORZANO SOLORZANO, VEGA SIGUENZA LUCIO GUILLERMO y JAVIER ORLANDO YANEZ CHICA, a través de Contrato Civil Docente sin relación de dependencia, según la dedicación constante en el numeral 4 del presente informe, previa certificación del Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Los honorarios a pagar serán proporcionales a las horas laboradas, en base a las certificaciones correspondientes, y se tomará como referencia el valor de \$2080.00....."

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Talento Humano, descrito en considerando precedente, se cuenta con la certificación presupuestaria contenida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-646-OF de fecha 07 de noviembre de 2017.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 661/2017

Que, de acuerdo al informe precedente, y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe de la Dirección de Talento Humano contenido en oficio N° UTMACH-DTH-2017-1938-OF , y autorizar el pago de honorarios devengados del mes de septiembre de 2017, a los señores: **MAYRA PATRICIA AGUILAR RAMIREZ, MAXIMA DEL ROCIO CAMPOVERDE PONCE, MANUEL HUMBERTO RODRÍGUEZ PERDOMO, MATILDE ELIZABETH ROMO VALDIVIEZO, STALIN LORENZO SOLORIZANO SOLORIZANO, VEGA SIGUENZA LUCIO GUILLERMO y JAVIER ORLANDO YANEZ CHICA**, por medio de contrato civil docente sin relación de dependencia conforme la dedicación constante en el numeral cuatro del informe acogido, conforme la disponibilidad presupuestaria concedida.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 28 de noviembre de 2017

Machala, 28 de noviembre de 2017


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH